



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 25 de julio de 2024

ORDENANZA Nº 456

Descripción sintética:

VISTO:

La nota enviada por el Sr. Mauro Ezequiel Kranevitter de fecha 15 de julio del corriente, solicitando eliminación o reducción de ochava en lote de su propiedad Nº de registro 1925, partida municipal Nº 277026;

El informe del área de Obras Privadas y el dictamen de Asesoría Legal del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que en el informe mencionado del área de Obras Privadas se hace un recuento pormenorizado de la situación del tramo aludido de calle Jujuy, afectado por Ordenanzas Nº 175, 190 y 287 de este Concejo, encontrándose factible permitir una reducción de ochava, recomendándose que la misma sea de al menos tres metros de longitud;

Que el dictamen de la Asesoría Legal del Municipio expresa que es competencia de este Concejo aprobar la solicitud del vecino, de acuerdo a los artículos 11º inc. B.1, y 95º de la Ley Nº 10.027 (T.O. Ley Nº 10.082). –

Por todo ello,

El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Lo siguiente:

Artículo 1º: Autorízase por vía de excepción al Sr. Mauro Ezequiel Kranevitter, DNI Nº 33.130.070, a ejecutar una ochava de 3 m (tres metros) de longitud, en vértice noreste del inmueble de su propiedad, registro 1925, plano de mensura Nº 41532, manzana 277, parcela 26, partida municipal Nº 277026, partida provincial Nº 116125; según recomendación del Área de Obras Privadas Municipal que forma parte de la presente ordenanza como ANEXO I. –

Artículo 2º: Remítase al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese.

–